

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. VEINTE Y TRES****Sesión** VESPERTINA DEL CONGRESO
ORDINARIO**Fecha:** 9 DE SEPTIEMBRE DE 1987**SUMARIO:****CAPITULOS:**

- I. INSTALACION DE LA SESION
- II. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III. PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
"CONTINUACION DE LA LECTURA DEL
PROYECTO DE LEY REFORMATORIA --
DEL CODIGO DE TRABAJO".
- IV. SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
"LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO
QUE CONCEDE PENSION VITALICIA AL
SEÑOR VICENTE TAMARIZ VALDIVIESO
CORONEL DEL CUERPO DE BOMBEROS -
DE CUENCA".
- V. TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY --
DE REFORMAS AL CODIGO DEL TRABA
JO (Número 3-87-186)".
- VI. CLAUSURA DE LA SESION.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTE Y TRES

Sesión: VESPERTINA DEL CONGRESO
ORDINARIO.

Fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1987

INDICE:

<u>C A P I T U L O S :</u>	<u>P A G I N A S :</u>
I. INSTALACION DE LA SESION	2
II. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	2
INTERVENCIONES:	
H. Moreno Ordóñez	3
H. Cueva Jaramillo	3,4,27
H. Morillo Villarreal	4,
H. Lucero Bolaños	5
H. Ordóñez Vásquez	9,
H. Naula Yupanqui	10,
H. Escobar Bravo	11,12,
H. Restrepo Guzmán	13,
H. Baca Barthelotti	14,
H. Molina Montalvo	19
H. Moreno Sánchez	22
<hr/>	
III. Primer Punto del Orden del Dia; "Continuación de la --	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTE Y TRES

Sesión VESPERTINA DEL CONGRESO
ORDINARIO

Fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1987

INDICE:

C A P I T U L O S :

P A G I N A S :

Lectura del Proyecto de -
Ley Reformativa del Códig
go de Trabajo"

28.

INTERVENCIONES:

H. Feraud Blum

28, 29, 30, 37, 39, 41, 42
43

H. Rocha Romero

32, 33

H. Serrano Serrano

35, 39, 40, 44

H. Escobar Bravo

39

IV.

Segundo Punto del Orden
Del Día: "Lectura del Pro-
yecto de Decreto que concede
Pensión Vitalicia al señor
Vicente Tamariz Valdivieso,
Coronel del Cuerpo de Bom-
beros de Cuenca"

44

INTERVENCIONES:

H. Ordóñez Vásquez

45

H. Lucero Bolaños

46, 50

H. Serrano Serrano

46, 51

H. Delgado Jara

47, 48



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTE Y TRES

Sesión: VESPERTINA DEL CONGRESO
ORDINARIO

Fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1987

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

H. Dávalos Cobos	48
H. Coll Suárez	48
H. Castellanos Jiménez	49, 50

V.	Tercer Punto del Orden -- del Día: "Lectura del Pro- yecto de Ley de Reformas -- al Código del Trabajo (Nú- mero 3-87-186)	51
----	--	----

INTERVENCIONES:

H. Arreaga Pazmiño	56
--------------------	----

VI.	CLAUSURA DE LA SESION	56
-----	-----------------------	----

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, bajo la Presidencia del señor doctor JORGE ZAVALA BAQUERIZO, en la Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Congreso Ordinario, siendo las 17h32.

En la Secretaría actúan: el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente .

A la presente sesión concurren los siguientes HH. —
Legisladores:

ACOSTA YEPEZ JOSE MARIA	DAVILA COBOS CESAR
AGUAS SANMIGUEL MILTON	DELGADO COPPIANO ENRIQUE
ALMEIDA VINUEZA ANIBAL	DELGADO JARA DIEGO
ALVAREZ FIALLO EFRAIN	DELGADO TELLO LUIS
ALMEIDA DAZA GLORIA	DE MORA JARRIN LUIS
ALVAREZ GALLARDO ERNESTO	DUQUE REBOLLEDO JORGE
ALVAREZ DIAGO GUILLERMO	DUTAN ERRAEZ FAUSTO
ANDRADE VITERI TRAJANO	ESCOBAR BRAVO LEONARDO
ARTETA MARTINEZ PEDRO JOSE	FERAUD BLUM CARLOS
ARRIAGA PAZMIÑO JUAN	GARRIDO RODRIGUEZ LUIS
AYALA MORA ENRIQUE	GONZALEZ GRANDA GALO
BACA BARTHELOTTI WASHINGTON	GREFFA RIVADENEIRA VICTOR
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	ISSA OBANDO NICOLAS
BUCARAM ORTIZ SANTIAGO	LAPENTTI CARRION NICOLAS
CABRERA CHINGA JOSE	LEON AREVALO PATRICIO
CABRERA VELASQUEZ FERNANDO	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
CABRERA CORDOVA NORMAN	LUCERO SOLIS OSWALDO
CASTELLANOS JIMENEZ EDGAR	MACHADO ARROYO GONZALO
CASTRO BENITEZ NICOLAS	MOLINA MONTALVO EDGAR
COLAMARCO INTRIAGO ITALO	MORENO ORDOÑEZ JORGE
COLL SUAREZ JULIO CESAR	MORENO SANCHEZ FAUSTO
GUEVA JARAMILLO JUAN	MORILLO VILLAREAL MARCO
CHANG WONG JACINTO	MUÑOZ NEIRA MANUEL
DAVALOS ARROBA FERNANDO	NAULA YUPANQUI MANUEL



.../...

NIAMA RODRIGUEZ GERARDO
 ORDOÑEZ GARATE GALO
 ORDOÑEZ VASQUEZ ITALO
 PAZMIÑO ARMIJOS GABRIEL
 PLAZA VELEZ LUIS
 RESTREPO GUZMAN CAMILO
 REY TRELLES DUMAN
 ROCHA ROMERO ABSALON

RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
 SALGADO CARRILLO MILTON
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 VALDIVIESO EGUIGUREN ROGELIO
 VALENCIA RIPALDA ENRIQUE
 VARGAS PAZZOS RENE
 VERDUGA VELEZ CESAR
 VITERI AYALA ANGEL DARIO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores legisladores, les ruego tomar asiento para constatar el quórum.- Señor Secretario, ¿hay el quórum?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran en la Sala treinta y ocho diputados, por tanto, existe el quórum - reglamentario.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión. ¿Hay licencias, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No hay licencias; señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dè lectura al Orden del Día.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Es el siguiente, para la sesión vespertina de hoy miércoles 9 de septiembre de 1987.- "1.- Primer debate del Proyecto de Reformas Constitucionales.- 2.- Continuación de la lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código del Trabajo (N.18404) 3.- Lectura del Proyecto de Ley de Reformas al Código de Trabajo (N.387-186). 4.-Lectura del Proyecto de Ley que Crea el Fondo de Garantía de Depósitos - de las Cooperativas de Ahorro y Crédito. y, 5.- Lectura del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia al señor - Vicente Tamariz Valdivieso, Coronel del Cuerpo de Bomberos

.../...

de Cuenca".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Jorge Moreno, tiene la pa
labra.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente, conforme acaba de -
señalar el señor Secretario, existen en la Sala treinta y --
y ocho legisladores. El primer punto del Orden del Día tiene
referencia con las reformas a la Constitución de la Repúbli-
ca. Para poder discutir y aprobar esas reformas, objetivamen
te se necesitaría la presencia por lo menos de cuarenta y --
ocho legisladores, caso contrario, el Congreso Nacional es-
taría actuando en circunstancias que no van a permitir dar -
trámite a ese proyecto tan importante, que debe ser tratado-
de la manera más urgente. Por lo tanto, señor Presidente, y
tomando en cuenta que para poder aprobar esas reformas a la
Constitución de la República, si así lo considera el Congre-
so Nacional, hace falta que exista el consenso por parte de -
por lo menos cuarenta y ocho legisladores, y al mismo tiempo
se pueda contar con un criterio favorable o una opinión pre-
via si fuera posible, de todos quienes están involucrados en
la elaboración y aprobación de las reformas a la Constitución
de la República . Yo estimo, señor Presidente, que este pri-
mer punto del Orden del Día, deberíamos excluirlo del pre-
sente Orden del Día, de la presente sesión; y por lo tanto, -
pueda ser incluido en una sesión posterior, en la que luego
de las consultas que se vienen realizando, se pueda lograr -
ya un criterio favorable de los cuarenta y ocho legisladores
y podamos entonces así, abordar este punto. En concreto, se
ñor Presidente, por estas consideraciones me permito formu-
lar el siguiente planteamiento, que se excluya por estas ra-
zones el primer Punto del Orden del Día y se continúe con --
los restantes en la presente sesión. Gracias, señor Presiden
te.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente, para rogarle que -
punto que consta en el número cinco del Orden del Día...----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito Honorable, vamos primero a tratar el problema planteado por el Honorable Moreno. Sobre este tema, el Honorable Morillo.-----

EL H. MORILLO VILLARREAL - Señor Presidente, como ha manifestado el Honorable Moreno, se necesitan cuarenta y ocho diputados para poder tratar las reformas constitucionales. Y en vista de que, cuando el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales presentara su informe, no se habían recogido algunos proyectos que diferentes diputados habíamos presentado al respecto. Solicitaría comedidamente, que para que puedan tratarse en un sólo informe todos los proyectos de reformas constitucionales, autorice presidencia para que se recojan todos los proyectos presentados y se presente un nuevo informe, y ser tratados en conjunto todos los proyectos de reformas presentados. El día de ayer y antes de ayer, hubo el caso de las reformas al Código de Trabajo y se había quedado, en que se recojan todos los proyectos presentados para que se presente un sólo informe. De la misma manera solicitaría, señor Presidente, se haga para las reformas constitucionales, ya que los diferentes proyectos que hemos presentado, también tienen que ver con el contexto de nivel nacional y de interés de la vivencia de la ciudadanía ecuatoriana. Por eso solicito comedidamente, que se acoja mi pedido y en ese sentido todos los diferentes proyectos de ley -- que se han presentado, y para las respectivas reformas, se emita un sólo criterio. Muchas gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el pedido del Honorable Moreno, de que se postergue para la próxima sesión -- el inicio del debate de las reformas constitucionales. Los honorables diputados que estén de acuerdo con eso, que se -- dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, treinta y siete diputados a favor, de cuarenta y cinco presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Está en consideración lo -- propuesto por el Honorable Morillo, en el sentido de que la Comisión recoja todos los proyectos presentados por los honorables diputados sobre las reformas constitucionales, para --

.../...

que se presente un nuevo informe.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con eso, que se dignen levantar el brazo.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, yo no pretendo hacer una exposición para demostrar que en el tratamiento de los proyectos de reformas constitucionales, tenemos que guardar la suficiente lógica, tenemos que ser coherentes con lo que estamos diciendo públicamente. Hay lamentablemente varios partidos políticos, señor Presidente, que se han expresado en forma muy crítica frente al proyecto de reformas constitucionales elaborado por la comisión que tuve el honor de presidir. Y esos partidos han dicho, seguramente sin estudiar suficientemente el proyecto que nosotros hemos elaborado, que hay desesperación por parchar la Constitución de la República.- Señor Presidente, nosotros no hemos actuado con sentido coyuntural, ni con el afán de hacer parches de ninguna naturaleza. Y, han dicho que hay que ir más bien a la elaboración de un proyecto integral de reformas de la Constitución. Yo respeto esos criterios, señor Presidente, aunque no los comparto; porque, es tan difícil hacer aprobar cualquier proyecto de reformas constitucionales, que realmente, resulta una utopía, un idealismo inalcanzable quizás, aquellos de hacer aprobar un proyecto integral de reformas constitucionales. Señor Presidente, para elaborar y para tramitar un proyecto de reformas constitucionales, no solamente hay que mirar el aspecto señalado en la Constitución de la República, sino además los aspectos políticos generales de los que vive el país en un momento determinado. La composición y la conducta política del Congreso de la República, que es el organismo que tiene que aprobar las reformas constitucionales, y también la conducta del legislador que se encuentra en la Presidencia de la República, todos esos factores no pueden ser desatendidos cuando se elabora un proyecto de reformas constitucionales. Nosotros hemos entregado como comisión, comisión integrada por casi todos los partidos políticos ecuatorianos que están representados aquí en el Congreso Nacional, comisión integrada por distinguidos colegas a-

.../...

los cuales públicamente, agradezco por su cooperación en este trabajo que hemos realizado. Hemos entregado un proyecto de reformas constitucionales después de buscar desde el comienzo el más amplio consenso sobre esas reformas constitucionales, porque no se trata simplemente de hacer un trabajo brillante en cuanto al proyecto en sí, sino además y sobre todo, de hacer un trabajo que sea viable en cuanto a su tramitación, en cuanto a su aprobación. Hay muchas reformas constitucionales que seguramente pudieron haber sido introducidas en este proyecto que nosotros hemos elaborado y que no constan en el proyecto. No constan sencillamente porque no han encontrado desde el comienzo el consenso que es necesario para darles viabilidad a esas reformas constitucionales. Entonces, señor Presidente, yo no alcanzo a comprender suficientemente cómo recién empiezan a presentarse nuevos proyectos de reformas constitucionales. Yo no discuto que los legisladores tienen derecho a presentar proyectos de cualquier naturaleza que sea, y, por consiguiente también proyectos de reformas constitucionales. Pero lo que estoy cuestionando es que la comisión, realmente no puede comprometerse a hacer un trabajo que le ha demandado mucho tiempo para buscar precisamente este consenso político, este consenso político legislativo, para que el proyecto sea viable. No se trata de traer aquí de sorpresa unas propuestas de la comisión que no tengan el conocimiento y el consenso por lo menos general de los legisladores y de los diferentes partidos y bloques políticos representados en el Congreso Nacional. Hoy mismo estamos nosotros constatando que el proyecto de reformas constitucionales no puede siquiera empezarse a tratar, porque no estamos presentes en la Sala y seguramente no permaneceremos por lo menos cuarenta y ocho legisladores y no permaneceremos en cada sesión cuarenta y ocho legisladores, no podemos realmente debatir el proyecto de reformas constitucionales, porque la carta política del Estado está exigiendo una mayoría especial para el tratamiento de esta clase de reformas constitucionales y para su aprobación correspondiente.

.../...

Entonces, señor Presidente, el ponernos a estudiar en este momento, varios proyectos que han llegado a la comisión pero después de que nosotros entregamos el proyecto de reformas constitucionales al anterior Presidente del Congreso Nacional, es una tarea que va a demorar la aprobación del primer proyecto y de los otros, porque no podemos nosotros cambiar el sistema que hemos establecido, que nos parece el sistema más apropiado, no podemos dejar de consultar a los diferentes partidos y legisladores que conforman el Parlamento ecuatoriano en forma absolutamente abierta y democrática, para que las reformas pueden ser viables y para que vayamos encontrando el camino del consenso sobre todas y cada una de las disposiciones que queremos modificar.

Entonces, señor Presidente, esa consulta a los legisladores y a los partidos políticos, tal como hemos venido operando, va a tomarnos un tiempo más allá de lo que se está seguramente pensando, terminará este Congreso Ordinario con toda seguridad y la comisión no podrá entregar un nuevo proyecto de reformas constitucionales. Yo quisiera, señor Presidente, que en cuanto a las reformas constitucionales vayamos avanzando poco a poco, así lo aconseja la práctica parlamentaria. Pretender abarcar en un proyecto de reformas constitucionales todas las materias, es realmente una utopía. Yo creo que hay que ir avanzando en aquello que se vaya encontrando consenso, llenando las lagunas y las fallas que tiene la Constitución de la República, y que la experiencia de estos años las ha dejado en claro en forma evidente, tenemos que ir corrigiendo las debilidades de las normas constitucionales y propendiendo al avance de nuestro derecho constitucional de nuestras instituciones democráticas y republicanas, de eso se trata. Por eso hemos presentado en esta oportunidad el proyecto de reformas a la carta política del Estado. Para que nadie piense que estamos dedicándole al actual Gobierno. Ahora parece que la coyuntura es que la dedicatoria es para el nuevo gobierno que puede instaurarse en este país, para quienes piensan que ya son nuevo gobierno. Y no debemos proceder de esa manera, nosotros creemos que las normas que están consignadas en

.../...

el proyecto, mejoran realmente lo que debe ser la carta política del Estado. Por ejemplo, nadie ha querido referirse a una norma, señor Presidente, que por sí sola ameritará el tratamiento en este Congreso Ordinario o en un Congreso Extraordinario, de una reforma constitucional, nosotros estamos sugiriendo que el Tribunal de Garantías Constitucionales sea en adelante un tribunal de última y definitiva instancia en el control de la constitucionalidad en el país. Porque lo que ocurre en este momento, de acuerdo a nuestras normas constitucionales, es que no es el Tribunal de Garantías Constitucionales, realmente, el organismo del control de la constitucionalidad en el país, porque sus resoluciones son resoluciones provisionales que siempre tienen que remitirse a la ratificación, a la aprobación o al rechazo del Congreso Nacional. Entonces, el Tribunal de Garantías Constitucionales en este instante, es simplemente una instancia del control constitucional, que a la postre se convierte en una instancia de mero trámite, por eso es que tenemos ya en el campo constitucional y legal, un Tribunal de Garantías disminuido en sus facultades. Si nosotros damos ese paso definitivo, consagrandolo que el Tribunal de Garantías Constitucionales sea el tribunal como debe ser en mi concepto, el tribunal de última y definitiva instancia, a cuya palabra tendremos que someternos moros y cristianos, gobernantes y gobernados, yo creo que habríamos dado un gran paso en el mejoramiento de nuestras instituciones democráticas y republicanas. Y tendríamos realmente el organismo específico del control de la constitucionalidad en el país. Mientras eso no ocurra, pues estamos como estamos; es decir, con un tribunal bastante disminuido, con un tribunal que simplemente se ha constituido en una instancia de trámite. Señor Presidente, estas aclaraciones, porque temo que posteriormente se le acuse a la comisión, de no haber presentado un informe de proyectos que recién le están llegando. Ayer me llegaba un proyecto de reformas constitucionales sobre la situación del seguro, por ejemplo, con aproximadamente diez artículos de reformas constitucionales, casi con una cantidad de artículos igual que el proyecto ori

.../...

ginal que nosotros hemos presentado. El anterior Presidente del Congreso Nacional me envió también, después de que habíamos entregado a él mismo el trabajo correspondiente, un nuevo proyecto de reformas constitucionales. Yo creo que la comisión tiene la obligación de dar una respuesta a eso y de estudiar esos proyectos, pero veo que es bastante difícil que nosotros podamos entregar en el menor tiempo posible, el resultado de ese estudio, porque tenemos que hacer las consultas correspondientes, no creo que sea conveniente que no consultemos la opinión de los partidos políticos y de los bloques legislativos representados en el Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Italo Ordóñez.-----

EL H. ORDOÑEZ VASQUEZ.- Señor Presidente, señores legisladores, yo quiero hacer una mención al asunto que estamos tratando, en el sentido de que cuando la comisión efectúa el análisis de eventuales reformas a la Constitución Política del Estado, al mismo tiempo realizó una amplia consulta, por ejemplo, a todos los partidos políticos, a instituciones, a centrales sindicales y a organismos de diversa índole, con el objeto de que enriquezcan el criterio de la comisión, y sobre esa base se tome un pronunciamiento en el Congreso Nacional. Es obvio y evidente de otra parte, que no pueda ser recogido en un proyecto de reformas, absolutamente todos los planteamientos que fueron consultados a más de setenta u ochenta instituciones diversas. En esa medida mientras se iba elaborando el proyecto de reformas a la Constitución, se llegó a un acuerdo y ese fue el criterio de los representantes de los distintos partidos políticos, acreditados a esa comisión, en el sentido de que se viabilice el proyecto presentado por la comisión. Además, en la última sesión que efectuó el Bloque Progresista y los jefes de bloque de la derecha del Congreso Nacional, todos los partidos políticos del Congreso Nacional, a través de sus jefes de bloque, la semana pasada estuvieron de

.../...

acuerdo, en que el día de hoy se empiece a conocer el proyecto de reformas a la Constitución que fue presentado por la comisión correspondiente. En tal virtud, yo no pienso que recién en este momento sea la hora de buscar el consenso, cuando el consenso ya hubo, tampoco está este punto en el Orden del Día, por el capricho, ni de la Comisión de Mesa, ni del Presidente del Congreso Nacional, sino porque todos los partidos políticos decidieron que el día de hoy comience a conocerse este tema. En esa medida, señor Presidente, yo creo que por ejemplo en este instante sería ya viable hacerlo, si es que se consideraría necesario, toda vez que existe el quórum para conocer reformas a la Constitución. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha aprobado una resolución, de que en una sesión posterior se comience el estudio de las reformas constitucionales, señor Diputado. El Honorable Naula.-

EL H. NAULA YUPANQUI.- Señor Presidente, honorables legisladores, creo que es oportuno emitir mis modestos criterios en cuanto a la reforma constitucional. De acuerdo a la historia de las reformas constitucionales, el pueblo indígena no ha tenido ninguna participación. Por tanto, hay vacíos en la Constitución vigente de nuestro país. Acabo de regresar de tan importante evento de los parlamentarios indígenas latinoamericanos, en la cual hemos pasado verdaderamente una escuela, en cuanto a la Constitución, en cuanto a la legislación indígena americana. Señor Presidente, honorables legisladores, a la comisión integrada por varios partidos -- políticos o todos los partidos políticos, quiero pedirles por intermedio de su Presidencia, para que tomen en cuenta a las organizaciones indígenas. En el último coloquio, que habíamos organizado aquí en el Palacio Legislativo, emitieron sus criterios, aspiraciones, las organizaciones indígenas, - que parece que están archivando esas aspiraciones. Pero como una voz autorizada por ellos, tengo que manifestar que acojan esos criterios y, además pidan delegación de las organizaciones para que integren a esa comisión, para

.../...

que emitan esos criterios, porque es una legislación verdaderamente autóctona que existe vacíos en la actual Constitución de la República. Señor Presidente, ese es mi pedido muy comedidamente a todos los honorables legisladores, ojalá que acojan este pedido mío. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Escobar.

EL H. ESCOBAR BRAVO.- Gracias, señor Presidente. Indudablemente que, la forma de conducción suya al Congreso permite democráticamente hablar después de haberse tomado una resolución, como ya esta tomada de que pase esto a una nueva comisión. Al dar los criterios mi partido y yo, en primer lugar mi partido, Concentración de Fuerzas Populares y quien habla, considera pertinente de que ya no da lugar a una, a tratar las reformas constitucionales. Sino es menos cierto que no se ha hecho la convocatoria oficial por parte del Tribunal Supremo Electoral, el proceso democrático del país ya esta en marcha señor Presidente, y no queremos que aquí se venga a repetir lo que se repitió en el Gobierno de la Democracia Popular en el año ochenta y tres, cuando con veinte y pico de diputados, veintitrés, veintiocho en una sesión que es clásica y que todos la recordamos y más de una vez hemos dicho aquí, se reformó la Constitución para favorecer a ciertos diputados. Indudablemente, que entrar a un proceso cuando fue entregado este informe, está firmado el dos de julio, que podían haber convocado a un Congreso Extraordinario el señor Presidente anterior y no me voy a referir al ciudadano Vallejo, porque no soy hombre de los que habla cuando no están presentes, me he caracterizado por respetar cuando están ausentes y cuando están de frente, he dicho las cosas como creo que son y así es la forma y el estilo de mi partido. No como otros que vienen y dicen, que los jefes de acá y los jefes de derecha, yo si lo nombro, el Diputado Italo Ordóñez, que hable claramente, que se diga y se refiera cuando se quiere referir a mi partido, nosotros somos hombres

.../...

que enfrentamos y no hipócritamente venimos aquí a tratar como el Diputado Ordóñez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego un poquito de cordura señor Diputado.-----

EL H. ESCOBAR BRAVO.- Sí, señor Presidente, usted sabe que mi partido a usted personalmente, no le guarda las consideraciones desde el diez de Agosto de este presente año, yo me formé en este partido y se la guardamos a usted desde cuando soy pequeño; recuerdo que hice campaña con usted en las lista dos cuatro, en el año sesenta y ocho, pero así mismo pedimos y exigimos el respeto y que no se venga a hablar de una forma indirecta. Nosotros estamos acostumbrados a actuar de una forma directa. Pero lo más importante son las reformas constitucionales. Nuestro partido, considera que no da lugar a tratarse cuando ya hay un proceso en marcha, que si es verdad, que hay ciertos puntos que debieran tratarse de ciertos artículos de la Constitución, que debían reformarse, no tratando en proyecto general, sino artículo por artículo, tampoco vamos a dejar de decir que somos políticos y que la componenda o el arreglo entre los partidos políticos, va a dar lugar aquí a que a lo mejor se diga, que los militares no pueden ser candidatos a presidentes de la República o que los que no tengan cuarenta años no lo puedan ser. De distinta o de una u otra forma, podría tratarse de meter cualquier artículo que perjudicaría a todos los partidos políticos presentes y no presentes en el Congreso Nacional. Por lo tanto, Concentración de Fuerzas Populares, señor Presidente, si no es menos cierto que nuestro jefe de bloque se reunió, conversó y dialogó para tratar, las circunstancias políticas han cambiado y están cambiando constantemente, dado el proceso que está en marcha, para las elecciones del treinta y uno de enero. Por lo tanto, señor Presidente, nos oponemos al tratamiento de las reformas constitucionales. Gracias.-

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con lo que digan los Honorables: Restrepo, Baca, Molina, Fausto Moreno y Cueva, se da por terminada la moción. Debo aclararle al Honorable Diputado Escobar, que no estamos discutiendo el problema ya planteado y aprobado por el Honorable Jorge Moreno, sino una posición que fue planteada por el Honorable Morillo. Consecuentemente tiene la palabra, el Honorable Camilo Restrepo.-

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Señor Presidente, señores legisladores, yo creo que en la Constitución de la República, y en su tratamiento es posible ponerse de acuerdo en algunas situaciones, en algunos preceptos legales, que es lo que se está denominando el consenso entre los diferentes bloques legislativos parlamentarios. Pero por otro lado, yo considero que la Constitución de la República es el andamiaje jurídico, en el cual se sustentan determinadas relaciones de producción, determinadas situaciones en que se consolida la explotación de una clase social por otra y en ese sentido no creo que podamos lograr un entendimiento con las fuerzas opuestas a la democracia, con las fuerzas que se oponen a una mayor democratización de la Constitución de la República. En segundo lugar, creo que es necesario que el Congreso Nacional, reconozca la labor de la comisión encargada de recoger la opinión pública nacional, el criterio de los diferentes partidos políticos y de los parlamentarios, para organizar el debate; pero no creo que simplemente el debate de las reformas a la Constitución de la República, tenga que circunscribirse a lo que nos ha presentado la Comisión de Asuntos Constitucionales. Por otro lado, creo que en todo caso es positiva esta reunión en cuanto puede abrirse el debate atinente al procedimiento que debe seguir el Congreso Nacional, para la discusión y la aprobación de las reformas constitucionales. Cuando se daba lectura al proyecto de reformas, yo había expuesto mi criterio jurídico, de que no comparto el criterio expuesto por algunos señores legisladores, en el sentido de darle el mismo tratamiento que a todas las demás leyes. Creo que el Artículo 143 de la Constitución, es muy claro y señala un

trámite específico, especial para las reformas a la Constitución, a lo cual indudablemente debía dársele una concordancia con el Reglamento Interno del Congreso, en su Artículo 147. Por eso, creo que las reformas planteadas tienen que ser aquí discutidas y debatidas dos veces, sin necesidad de que vaya a comisión alguna. Entonces, considero, señor Presidente, que para aprovechar el quórum que existe, y al estar topando el punto de reformas a la Constitución, lo que debemos en esta tarde, es fijar cual es el procedimiento; si es que las reformas constitucionales, una vez que han sido leídas van a comisión, una vez que se produzca el primer debate deben ir a comisión o es lo que sostengo, que no debe ir a ninguna comisión para ser respetuosos a lo que la misma Constitución Política del Estado, lo establece, en el inciso segundo del Artículo 143. Termino mi intervención señalando que, es en la Constitución del Estado, en donde se lleva a nivel jurídico la situación de explotación de una clase social por otra y que el momento en que se abra el debate, ya sobre lo que es la Constitución y sus reformas, le ruego que me haga el favor de dar la palabra para sostener lo que yo afirmo ahora, que las leyes y fundamentalmente la Constitución, no son tal como están redactadas, una garantía para el pueblo ecuatoriano explotado y marginado, sino que constituye uno de los mecanismos de la superestructura, para mantener la dominación para reproducir la dominación de una clase social; es decir, la clase social dominante en un Estado, sobre otra, la clase explotadora. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Señor Presidente, señores legisladores, la necesidad de reformas a la Constitución es indiscutible; ninguno de los señores legisladores presentes y nadie que haya leído la Constitución podrá decir que las reformas constitucionales no son urgentes; es una Constitución, como todos conocemos, aprobada en un plebiscito; pero que no solamente el tiempo ha rectificado muchas cosas.

sino y fundamentalmente adolece de muchas fallas, de muchas comisiones; incorpora instituciones que pueden ser reformadas y ha dejado fuera a otras; crea dificultades inclusive en el trabajo legislativo, aquello, por ejemplo de aprobar los Acuerdos o Tratados Internacionales en Congreso y no como presenta por ejemplo la comisión, en el Plenario de las Comisiones Legislativas, entraba la actividad de los legisladores; por esto es fundamental que el Congreso de la República encare lo más pronto posible las reformas constitucionales; yo respeto mucho a la Comisión porque conozco que son legisladores con una extraordinaria capacidad, pero el trabajo de ellos válido que va a servirnos mucho y que va a ser una guía muy importante para las reformas constitucionales, no puede servir sino como una hipótesis de trabajo, como es una hipótesis de trabajo, todos los proyectos que los legisladores puedan presentar, presentar un proyecto de ninguna manera significa pretender imponer nada a nadie, sino que los legisladores con su conciencia y su voluntad van a analizar las propuestas, van a aceptarlas o van a rechazarlas; tampoco iniciar el conocimiento de las reformas constitucionales de suyo significa imponer a nadie nada ningún criterio, por lejos o cerca que esté el proceso electoral, absolutamente ninguno, para beneficiar a un partido o para perjudicar a otro, cada uno de los partidos aquí representados podrán defender sus puntos de vista, sus criterios con toda libertad y si no son razonables esos criterios, obviamente los demás legisladores no los aceptarán, si estos criterios vengan de cualquier partido que venga son válidos, pues, obviamente los legisladores tendrán que aceptarlos. Así las cosas, la cercanía de las elecciones que es único argumento que se ha escuchado esta tarde para que no se trate las reformas a la Constitución, tampoco constituye ningún inconveniente para ello, porque mañana diremos, después de que han pasado las elecciones, que no hay cómo tampoco discutir las reformas constitucionales, porque está recién posesionado un Gobierno y habrá que verle cómo funciona, o que es el resultado de la oposición parlamentaria a ese gobierno o que

es el resultado del trabajo de los diputados afines a ese gobierno; es decir jamás vamos a encontrar espacio ni tiempo para discutir las reformas constitucionales. Y, las reformas constitucionales son urgentes, las reformas constitucionales son importantes, las reformas constitucionales exige el país, hay que rectificar muchas cosas en la Constitución, hay que actualizar muchas otras; por ejemplo, hay el planteamiento de incorporar una serie de normas a la más alta categoría de la ley que es la Constitución de la República en materia de seguridad social, tenemos que manejar esto con un nuevo concepto de lo que es la seguridad social, hay cosas importantes como el de la nacionalidad que fue presentada por algunos de los señores diputados, hay asuntos importantes como la preservación de los recursos petroleros, que tienen que estar incorporados los principios generales como normas constitucionales; pero eso necesitamos hacerlo urgentemente, así como necesitamos sacar de la Constitución Política actual, una cantidad de asuntos que pueden estar perfectamente en leyes secundarias, porque es tan amplia la Constitución nuestra, que ha incorporado aspectos que deberían estar en simples leyes secundarias y no en la más alta norma jurídica que tiene el Ecuador como es la Constitución Política del Estado; por esto es necesario que el Congreso de la República encare y lo más pronto posible estas reformas que son urgentes, son vitales, van a permitir un mejor funcionamiento de los poderes del Estado, van a permitir un mejor juego de los intereses de los grupos que existen en el Ecuador y es necesario empezar a hacerlo, no tenemos por qué creer que un acontecimiento cercano o lejano puede ser el factor que no permita las reformas constitucionales. Lo que sí sería importante, como señalaba uno de los señores legisladores, es que establezcamos el método con el que debe trabajar el Congreso, considerando como hipótesis de trabajo el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales y considerando también como hipótesis de trabajo los proyectos que puedan presentar los legisladores libremente, empecemos a estudiar, veamos lo que conviene, aún en el particular punto de vista que puedan

tener los partidos políticos de acuerdo a su sustento ideológico; veamos inclusive, desde el punto de vista de los intereses sociales que pueden representar esa Constitución, veámosle desde todos los aspectos que los legisladores quieren ver; pero empecemos a verla, empecemos a analizarla, enfrentemos el problema, nada ganaremos con mantener una Constitución que muchas veces ha constituido un freno para el desarrollo del Estado, un freno para el desarrollo social. No encarar el problema porque está yendo a ocurrir tal o cual asunto, o porque podrían introducirse intereses de un partido que pueden perjudicar a otro no es válido. Esas correlaciones de fuerza dentro del Parlamento existirán siempre, siempre habrán grupos políticos que se ubiquen ideológicamente en un sector, y habrán grupos políticos que se ubiquen ideológicamente en otro sector, siempre habrán legisladores que están con el Gobierno y siempre habrán grupos políticos que se ubiquen ideológicamente en otro sector, siempre habrán legisladores que están con el Gobierno y siempre habrán legisladores que están en la oposición, pero esto no impide de ninguna manera a los legisladores que tratemos las reformas constitucionales. Un cambio en la correlación de fuerzas, que la derecha política del país no espere que se va a dar en el Ecuador, la correlación de fuerzas de la derecha y de la izquierda, no es un problema legal, es un problema histórico, la derecha está siendo vencida permanentemente en el país y va a seguir siendo vencida, ya no tiene espacio político en el Ecuador, ya no tiene espacio político en el mundo, nadie quiere aparecer, ni siquiera aparecer como hombre de derecha. Pensar que la correlación de fuerzas debe ser necesaria y útil que se cambie para que se pueda entrar al análisis de las reformas constitucionales es una utopía y no es necesario; por ello, señor Presidente, sí considero importante invocar el espíritu de los legisladores, para que enfrentemos la más importante tarea que es la de reformar la Constitución. Como podía la última Asamblea Constituyente, por ejemplo, dictar una Constitución, porque la correlación de fuerzas en este tiempo podía aventajar a un sector y perjudicar a otro ¿por qué rehuir eso? Señor, se dió

una Constitución en el país haciendo abstracción, naturalmente, del juego coyuntural de la relación de fuerzas políticas dentro del Parlamento o dentro de esa Asamblea Constituyente; hoy tenemos que enfrentar con ese espíritu, tenemos que enfrentar con el espíritu de progreso y de incorporar ese progreso social a las normas constitucionales del país; por esto, señor Presidente y señores legisladores, el pedido de que enfrentemos el asunto lo más pronto posible, encontremos el mecanismo que nos permita fluir, fluir hacia este objetivo. Que los señores jefes de bloque se reúnan, muy bien; que los señores jefes del bloque busquen el consenso, muy bien; que los señores jefes de bloque busquen caminos cortos y adecuados, correcto; pero nadie podrá impedir que los legisladores, aún perteneciéndose a un partido cuyo jefe de bloque se haya comprometido con una tesis, puedan tener criterios que enriquezcan por lo menos la discusión o la historia de esas reformas constitucionales; de tal suerte que el libre juego democrático en el asunto constitucional, es importante, es fundamental, pero solamente pensar que a través del trabajo de jefes de bloque, podría constituir una forma de solución de los problemas que van a surgir en el momento en que se discutan los asuntos constitucionales, eso tampoco procederá en la práctica; el libre juego democrático de la participación de los legisladores permitirá un enriquecimiento de esas normas constitucionales. Por esto, señores legisladores, señor Presidente, el criterio que sostengo, es el de que mientras más pronto podamos iniciar el trabajo de reformas de la Constitución de la República es mucho más conveniente, el pueblo ecuatoriano necesita que se hagan estas reformas constitucionales; los partidos políticos lo exigen; las fuerzas sociales organizadas del país, lo reclaman; los sectores laborales también; aquí estamos escuchando a un sector como el del compañero Naula que acaba de explicar la urgencia de introducir reformas e las normas constitucionales; hay planteamientos de varios legisladores en este sentido; ¿por qué pensar que podemos detener esa opiniones, porque simplemente queremos ponernos nosotros mismos los legisladores camisas de fuerza que nos impida trabajar?

.../...

¿por qué pensar que es más fuerte una simple resolución de los legisladores que la exigencia a que se incorporen las aspiraciones populares en las normas constitucionales?. No veo de ninguna manera justificación alguna, para que se retarde el trabajo fundamental de este Congreso de la República que al reformar la Constitución estará encaminada con la historia, estará encaminada de acuerdo a las corrientes ideológicas y políticas que animan a la sociedad ecuatoriana y estará cumpliendo indiscutiblemente una gran tarea histórica, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL H. SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente, este tema tan importante de la Constitución en general, requiere algunas otras observaciones de nuestra parte. La Constitución actual, señor Presidente, tiene un capitis diminutio, y es que no fue procesada en el mecanismo de la soberanía popular, el texto constitucional se elaboró en un mecanismo de comisiones, que no tenían representación, no tenían responsabilidad política. El plebiscito fue un acto electoral ciertamente en el cual en paquete el país resolvió sobre algo que no conoce y en general, señor Presidente, esta Constitución vigente tiene instituciones insolventes, jurídicas, políticamente insolventes; empezando por el Tribunal de Garantías Constitucionales. Señor Presidente, quiero remitirme al texto, a la moción que está realmente en discusión, y la moción plantea el problema, de que si la reforma constitucional en el proyecto que se ha presentado es o no conveniente, es o no susceptible de que se lo tramite, y de por sí la moción plantea la inconveniencia de que esta reforma se la tramite en forma inmediata, puesto que propone que se fusione y se vuelva a estudiar los proyectos de reforma constitucional. Nosotros vamos más, señor Presidente, esta discusión, este trámite es inconveniente no sólo porque ciertamente se encuentra en desarrollo un proceso electoral que dígase o no afecta, como no se va

a decir que no afecta al ambiente político nacional un proceso electoral presidencial y no se puede negar que esto impacta irremediablemente en el desarrollo del proceso parlamentario, puesto que el Parlamento es el escenario político por excelencia y nada de lo que acontezca en la calle deja de repercutir en el Congreso; de tal manera que con todo el respeto sí es un factor determinante la oportunidad, las circunstancias en que se ha de hacer una reforma constitucional. Es conveniente que para el tema de la reforma constitucional, puesto que el país no tiene una ilustración constitucional y los partidos políticos mismo no han hecho del problema constitucional una categoría fundamental de su esquema, de su discurso político; es conveniente digo, de que por lo menos se garantice la seriedad, la sobriedad, que requiere el tema constitucional; hay algo, señor Presidente, que aquí, yo quiero expresar, desde el comienzo del proceso histórico que determinó la formación de las constituciones como una categoría jurídica, como que se ha desfigurado el verdadero contenido de lo que debe ser y a de entenderse por problema constitucional, como Constitución misma, los griegos tenían sus estatutos, pero quién realmente propuso la categoría jurídica, política de la Constitución, que es Montesquie, no estaba pensando en el término Constitución como una categoría, sino que estaba pensando en el término Constitución como el reflejo de que ha de expresar ahí el espíritu de la ley, que él decía el espíritu de la ley, que debe contemplar aquello de lo que la sociedad está constituida y así debe reflejarse en la ley; es decir que la norma debe ser un espejo de aquello de lo que la sociedad está constituida y, aquí en nuestro proceso constitucional, lo que más hemos puesto atención es en la norma, y el proyecto de reformas constitucionales, señor Presidente, repite este vicio endémico del proceso constitucional ecuatoriano; no es una crítica, solamente a la comisión, sino que es un asunto endémico, no nos hemos safado de este mecanismo vicioso de abordar el problema constitucional; y es tan inconveniente, señor

Presidente, que se trate este asunto en la circunstancia actual, que la experiencia para algo sirve, la reforma constitucional que se puso en vigencia en el año mil novecientos ochenta y tres, abordó problemas de menos que de cosmetología jurídica de intereses chiquito personales, absolutamente circunstanciales, que condujeron a esa herejía moral, si cabe la redundancia, de una disposición interpretativa de la Constitución, que ya es el colmo del derroche, una disposición interpretativa de la Constitución, señor Presidente, por la cual, el clarísimo texto del cual se desprende que los diputados no son reelegibles mediante un malabarismo, interpretaron que existe la elección cruzada y se hizo de esto una categoría jurídica, elección cruzada; esto es, que a pesar de que la Constitución dice: "que no se pueden reelegir los diputados, sean estos nacionales o provinciales", se "interpretó" entre comillas, que sí se pueden hacer cruzadamente". Y así está funcionando esta circunstancia.- Y en 1983, la panacea de toda esta situación de la reforma constitucional, iba a galope de esta cosa chiquita personalísima de intereses circunstanciales. Y hay algo más, en la forma, señor Presidente. En materia constitucional, si pesa la forma; cómo no va ser la experiencia una guía de lo que aquí puede volver a suceder. Entrados en el proceso político estelar, que es la campaña presidencial, alguno de los diputados principales de aquí, saldrán; y vendrán a discutir los suplentes que no tienen la misma carga de representación y responsabilidad. Y puede darse, señor, tal vez aquí no, y aquí hago una excepción, porque usted de Presidente del Congreso no le permitiría, que se dé, pero la tentación puede estar en otro lado, no en usted, en quien reconocemos toda la jerarquía moral y jurídica; porque en el 83 sí aconteció, que la Reforma Constitucional se iba aprobando, con número no completo para aprobar el quórum. Señor Presidente, eso es lo que ha pasado aquí en el país. Que es necesario, si es necesario, reforma, el cambio, poner a tono, sí; pero una cosa es la necesidad de replantear el problema institucional del país, y otra muy distinta es, el manoseo de la Constitu-

.../...

ción. Con ese proyecto así, señores, lo que se va a hacer es un manoseo, no un asunto de fondo.- De tal manera que aquello de la necesidad, no por manosear ya queda satisfecha, es un asunto de otra naturaleza, ahí requiere cirugía, ahí requiere un asunto de fondo, para que el proceso constitucional ecuatoriano realmente se oriente con propiedad al servicio de las grandes causas.- Finalmente, señor Presidente, una opinión, simplemente: yo pienso, personalmente, que el problema constitucional es de tal jerarquía, de tal importancia, de tal gravedad, que se amerita siempre, por lo menos, un período extraordinario, a efecto de que el país de alguna manera se centrifuge y caiga todo el peso específico de la responsabilidad sobre una circunstancia determinada, en un tema iluminado, solamente y exclusivamente para la reforma constitucional. Así, señor Presidente, pienso que este no es el momento, y que un Congreso Ordinario en las circunstancias de este, que tiene otros apremios también, no debería entrar a tratar la reforma constitucional.- De tal manera que, esa moción que tiende a suspender en definitiva el tratamiento de la reforma constitucional, consideramos que en términos generales, es aceptable.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Fausto Moreno.

EL H. MORENO SANCHEZ.- Señor Presidente, señores legisladores, parece de que el estudio y el debate sobre el problema de las reformas a la Constitución de la República no va a viabilizarse en este Congreso y en el actual período Ordinario de sesiones. Nosotros creemos, señor Presidente, señores legisladores, que la Constitución no es, como se ha manifestado ya, algo que no cambia, algo que permanece inmutable, sino que por el contrario, la Constitución, el derecho, las leyes, deben recoger el desarrollo social, económico, y el desarrollo también del nivel de conciencia de nuestros pueblos. En estas consideraciones, señor Presidente, señores legisladores, el Bloque Parlamentario del

Movimiento Popular Democrático considera de que la actual Constitución de la República fue apoyada por nosotros en el Referendum, no porque constituya la panacea de los problemas económicos, sociales y políticos de nuestro país, sino porque en ese entonces recogía algunos, muy pocos por cierto, derechos que el pueblo los había conquistado sobre la base de acciones cruentas y también de acciones incruentas. Nosotros consideramos señor Presidente, señores legisladores, que la Constitución de la República actualmente en vigencia, necesita en efecto, una reforma integral, que apunte a salvaguardar los derechos humanos, las libertades públicas tan pisoteadas por el actual Régimen y también por otros regímenes, aprovechándose de algunos resquicios, de algunos vicios constitucionales y legales sino que la Constitución de la República se reforme, tomando en cuenta la necesidad de salvaguardar los intereses nacionales, la soberanía nacional y también la necesidad de garantizar los derechos sociales que el pueblo ecuatoriano ha conquistado en base a su acción permanente. Teniendo como premisa la necesidad de reformar integralmente la actual Constitución de la República, nosotros pensamos de que las reformas que han sido propuestas por la comisión integrada por la mayoría de bloques parlamentarios, a través de sus representantes, amerita un estudio sereno, un estudio adecuado y una aprobación, sino en todas, por lo menos en la mayoría de ellas, de la actual legislatura. Ya lo dijimos en la sesión de jefes de bloques parlamentarios habida en la semana anterior, de que a pesar de que estas reformas no son modificatorias de la parte dogmática de la Constitución, a pesar de que las reformas propuestas por la Comisión de Asuntos Constitucionales no apuntaba a aspectos, si cabe la expresión, estructurales de la actual Constitución de la República en vigencia, era conveniente, era necesario, era oportuno analizarlos, --discutirlos-- y aprobarlos. Porque ahí, señor Presidente y señores legisladores, se recogían algunos aspectos importantes relacionados con el propio Tribunal de Garantías Constitucionales, como ya lo dijo un señor Legislador, hace poco, y también a

aspectos relacionados, por decir algo, con la facultad del Presidente de la República de enviar al Congreso decretos económicamente urgentes, declarados por él y calificados por él. Pero a nuestro juicio, señor Presidente y señores legisladores, estas reformas constitucionales que han sido propuestas, sólo el referido al cambio del Artículo cincuenta y ocho, ya ameritaría la discusión y la correspondiente aprobación por este Congreso Nacional, y que se refiere, señor Presidente y señores legisladores, a la posibilidad de que los maestros y algunos funcionarios públicos, no de libre remoción por parte del Ejecutivo, puedan participar sin obstáculo alguno, sin discriminación alguna, en el proceso electoral venidero y en los que vengan posteriormente, a efectos de que de este modo, señor Presidente, se reivindique el derecho de todos los ecuatorianos, conforme lo garantiza la Constitución, a elegir y a ser elegidos. Hoy por hoy, como ustedes conocen, los maestros no pueden ser candidatos a legisladores, si es que no renuncian seis meses antes de la elección; esto, a nuestro juicio, constituye un equívoco, constituye una injusticia, que corresponde al Congreso Nacional el repararla. Por eso es que nosotros invocamos a la reflexión de los diferentes bloques parlamentarios, a efectos de discutir este conjunto de reformas constitucionales que han sido propuestas por la respectiva comisión. Porque aquí, señor Presidente y señores legisladores, enfrentando este problema, vamos a lograr también ante el pueblo ecuatoriano, ante los diferentes sectores que van a ser beneficiados con estas reformas, definiciones en cuanto a nuestras posiciones dentro del Congreso Nacional. Yo creo que ahora más que nunca, todos los bloques parlamentarios tenemos la oportunidad de definir esas posiciones ante la opinión pública, señor Presidente y señores legisladores. Por eso es que el compañero Jorge Moreno Ordóñez, ha planteado de que el día de mañana discutamos estas reformas y quiero señalar en este recinto de que esa fue la decisión de los jefes de bloques parlamentarios en la reunión que tuvimos en la oficina de la Presidencia del Congreso. Concentración de Fuerzas Populares parece

.../...

que ha variado la posición mantenida, esgrimida por su jefe de bloque en la reunión antes indicada, pero yo estimo, que aquí señor Presidente, es una obligación, es una responsabilidad de nosotros, el discutir, el analizar y aprobar -- estas reformas, por eso estoy de acuerdo con el planteamiento de que se reúnan nuevamente los jefes de bloque a efectos de encontrar el consenso necesario para viabilizar la discusión y la aprobación correspondiente de este proyecto de reformas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente, honorables legisladores, el asunto de las reformas constitucionales es la culminación del proceso legislativo, realmente es lo más importante que puede hacer un Congreso Nacional, modificar y actualizar la Carta Magna. Por esta razón, señor Presidente, cuando usted convocó a una reunión de jefes de bloques de todas las tendencias sin excepción ninguna de este Congreso Nacional, se llegó a la definición de que era necesario proceder a la reforma constitucional, durante el actual período, fue una decisión libre y voluntaria de todos los jefes de bloque que representan a las varias tendencias políticas en el Congreso Nacional. El proyecto con el cual vamos a comenzar las reformas constitucionales, es un proyecto coherente, un proyecto que ha significado el trabajo idóneo de una comisión, que ha tenido el buen acierto de consultar a amplios sectores de la opinión pública ecuatoriana, de manera que se trata de algo improvisado, se trata de un proyecto absoluta y totalmente coherente que guarda relación con la necesidad socio-política que se siente en el Ecuador, que es una sociedad dinámica, cambiante y que no puede permanecer con normas que no se adecúan a las exigencias del tiempo presente. Señor Presidente, un proyecto global de reformas a la Constitución, sería realmente un ideal, pero el pueblo es sabio y dice: "lo mejor es lo enemigo de lo bueno", esperando una reforma

global de la Constitución, no vamos a hacer ninguna reforma y seguiremos con las actuales fallas, por lo tanto, es necesario tomar conciencia de que por fallas que tenga este proyecto, es efectivamente un proyecto coherente, que permite un avance sustancial en la vida democrática ecuatoriana. Otro punto importante, es hacer notar que sólo serán aprobadas aquellas reformas en que exista consenso, porque la misma Constitución dispone que necesitamos de cuarenta y ocho votos para su aprobación, de manera que ningún partido político debe tener temor de que se dispongan reformas, porque sólo serán aprobadas aquellas reformas que realmente coincida la necesidad nacional de tales reformas. Hay algunos proyectos que son realmente vitales para la vida democrática, hago notar por ejemplo, señor Presidente, aquel proyecto que permite la reelección de los diputados; esta sociedad como todas las sociedades subdesarrolladas, no puede permitirse, no tiene la posibilidad de tener suficientes cuadros para cambiar cada momento de legisladores, porque no llegan a profesionalizarse, no llegan a tomar la hondura necesaria y para que no se diga que este proyecto es con dedicatoria a nosotros mismos, justamente decimos que debe haber una transitoria que no nos incluye a nosotros, para que no sea beneficioso para nosotros sino para la vida democrática futura del país, ese proyecto por ejemplo es algo que va a ser madurar la democracia ecuatoriana, que va a otorgar a la sociedad un mejor parlamento más serio, más técnico, con más profundidad, con más conocimiento. Hay otros proyectos que no constan en el informe de la comisión, y que han sido presentados por algunos honorables legisladores y que yo propongo que sean también tomados en cuenta, mediante el siguiente sistema, mientras se debate en el Congreso Nacional, aquellas reformas constitucionales que han sido motivo ya, de un informe de la comisión respectiva, la comisión procede a emitir informe sobre los otros proyectos presentados por otros honorables legisladores. Quiero hacer notar también, señor Presidente, que el colegio de periodistas de Pichincha, a nombre del gremio de periodistas, le ha pedido a usted, señor Presidente, que se incluya una modificación

.../...

constitucional, que diga que ninguna autoridad podrá clausurar o suspender no sólo un periódico como dice actualmente - la Constitución, sino todo medio de comunicación colectiva - le damos así una amplitud mucho mayor y una protección a la libertad de expresión que se armonice con el mundo presente, que es un mundo en que la radio-difusión y la televisión han cobrado una fuerza realmente extraordinaria en la vida comunitaria. Por estas razones, señor Presidente, yo creo que lo más conveniente es que, sin más dilatorias mañana comencemos un análisis serio, profundo de las reformas constitucionales, porque el proyecto que tenemos por delante, es un proyecto - lleno de coherencia y de buena voluntad; no se trata de reformas coyunturales, no se trata de hacer reformas pensando en el señor Presidente de la República, son reformas de fondo, - son reformas que realmente sirven a una mejor convivencia democrática. En vista, señor Presidente, por último de que el día de hoy no van a ser tratadas las reformas constitucionales, me permito muy comedidamente, pedir a usted, señor Presidente, que el punto que consta en el número cinco, pase al número uno, por ser un proyecto que nos tomará únicamente -- dos minutos, señor Presidente, y le agradezco por su bondad.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No puedo dar paso a esa solicitud, porque de acuerdo con el reglamento tiene que ser la continuación de la lectura del proyecto, si usted lo pide para el -- tercer punto del Orden del Día, podría considerarlo.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Así lo pido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados, que estén de -- acuerdo con que se pase el número quinto al número tercero - que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de caurenta diputa - dos presentes, treinta y dos votos a favor del cambio del - Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Segundo punto del Orden del Día.-----

.../...

-III-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Continuación de la lectura del Proyecto de Ley Reformativa del Código del Trabajo". Debo informar que en la sesión de ayer, señor Presidente, se leyó hasta el Artículo 2, sobre el cual se estaban recibiendo observaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos del proyecto. Vuelva a leer el artículo dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así, señor Presidente: "Artículo 2.- Después del Artículo 13 del Código del Trabajo, agrégase uno, que diga: "Siempre que se trate de labores y actividades de naturaleza estable y permanente deberá contratarse a los trabajadores en forma indefinida, constituyendo casos de excepción que requieren calificación previa por parte del inspector del trabajo ante quién se celebre el contrato, la contratación por tiempo fijo, por el tiempo de duración de la obra, por servicio ocasional y de temporada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos.- Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, señores diputados, que se suprima en el primer inciso, del Código del Trabajo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.- Sin más observaciones, el Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El literal b) del Artículo 14, dirá: Literal b) Los contratos ocasionales de temporada y los celebrados por tiempo de duración de la obra o servicio". El texto vigente dice lo siguiente: "Artículo 14.- Estabilidad mínima y excepciones. Literal b).- Los contratos ocasionales, temporales y de naturaleza precaria

o extraordinaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 3.-
Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, señores diputados,
la misma observación del artículo anterior, que se suprima
del Código del Trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- En el primer inciso
del Artículo 15 del nombrado código, suprimase lo que dice:
"de aquellos a los que se refiere el inciso primero del
artículo anterior". El artículo 15, dice así: "Contrato
a prueba. En todo contrato de aquellos a los que se refiere
el inciso primero del artículo anterior cuando se celebre
por primera vez, podrá señalarse un tiempo de prueba de
duración máxima de noventa días, vencido este plazo automá-
ticamente se entenderá que continúa en vigencia, por el
tiempo que faltare para completar el año, tal contrato
no podrá celebrarse sino una sola vez entre las mismas
partes". El inciso, en el cual se propone la reforma.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Feraud.-

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, señores diputados,
en este Artículo cuarto o cuatro, igualmente se suprima
los siguiente: "del nombrado código", y más adelante se
suprima también lo que dice, de modo tal que el artículo
quede con el siguiente texto, en el primer inciso del Ar-
tículo 15, suprimese: "de aquellos a los que se refiere
el inciso primero del artículo anterior".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Sustitúyese el literal
g) del Artículo 18 del mismo código, por el siguiente:

.../...

g) Todos los que se celebren por tiempo fijo, por el tiempo de duración de la obra o servicios, los ocasionales y los de temporada. El texto vigente, es el siguiente: "Artículo 18.-Contrato escrito obligatorio. Se celebrarán por escrito los siguientes contratos, letra g). En general aquellos que se estipulen por uno o más años".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-En consideración el artículo. Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.-De conformidad a lo que viene solicitando el autor de la reforma el Honorable Diputado Carlos Feraud, que diga: "Sustitúyase el literal g) del Artículo 18, por el siguiente". Y, para no tener que hacer las observaciones de todos los artículos, que esta observación que se refiere al Código del Trabajo o al mismo Código, quede para todos los artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sin más observaciones, el Artículo seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 6.- En el Artículo 19, del Código del Trabajo, reemplázase lo que dice, Juez de Trabajo por Inspector o Sub-inspector de Trabajo". La norma invocada, en su texto vigente, dice así: Artículo 19.- Autoridad Competente. Los contratos que deben celebrarse por escrito se otorgarán ante la autoridad de trabajo que para el caso, establezca la respectiva disposición legal y a falta de determinación expresa, ante el Juez del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Señor Presidente, señores diputados, en este artículo a parte de suprimir como ya se ha dicho del Código del Trabajo, también debe suprimirse lo que dice, de modo tal que el texto sea el siguiente: "En el Artículo 19, reemplácese Juez de Trabajo por "Inspector o Sub-inspector de Trabajo".-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Artículo siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 7.- El numeral cuatro, del Artículo 20 del Código del Trabajo, dirá: 4.-Tiempo de duración del contrato entendiéndose que a falta de indicación expresa, el contrato es por tiempo indefinido. Texto vigente: "Artículo 20.- Requisitos del contrato escrito.- En el contrato escrito deberán consignarse necesariamente cláusulas referentes a, numeral 4) Tiempo de duración del contrato".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Feraud.- Sin observaciones, el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 8.- Al Artículo 21, del indicado código, agréguese un inciso final que diga: Siempre estos contratos se entenderán celebrados por tiempo indefinido".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-En consideración. Sin otras observaciones, el Artículo nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 9.- Derógase el inciso segundo del Artículo 180 del Código del Trabajo. La norma vigente es la siguiente: Artículo 180.- Causas de terminación de los contratos previstos en el Artículo 14. Los contratos de trabajo que se refiere el Artículo catorce podrán terminar por las causas legales establecidas en los Artículos 171 y 172. Inciso segundo. En caso de terminación intempestiva del contrato se estará a los dispuesto en el artículo siguiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sin observaciones. Artículo siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 10.- Reemplázase el Artículo

.../...

181 del Código del Trabajo, por el siguiente: Artículo 181.- Indemnización al empleador por terminación intempestiva del contrato. Cuando un contrato de trabajo celebrado por tiempo fijo, terminare antes del plazo convenido por abandono intempestivo e injustificado del trabajador, éste deberá al empleador como indemnización el equivalente al veinticinco por ciento de la remuneración total por todo el tiempo que faltare para la terminación del plazo pactado. Cuando se trate de un contrato de trabajo de cualquier otro tipo y excepción hecha del de prueba, el trabajador que lo diere por terminado por abandono intempestivo e injustificado sin desaucio previo o sin dejar reemplazo aceptado por el empleador, pagará a éste una indemnización equivalente a quince días de remuneración. Se entiende que un contrato de trabajo ha terminado por abandono del trabajador, cuando el empleador obtuviere la resolución del visto bueno correspondiente o cuando se cumpla el tiempo de prescripción especial, previsto para el caso del literal a) del Artículo seiscientos doce de este código. El Artículo 181 vigente, es del siguiente tenor: Artículo 181.-Indemnización por terminación del contrato antes del plazo convenido. Tanto el trabajador como el empleador podrán dar por terminado el contrato antes del plazo convenido, cuando lo hiciere el empleador sin causa legal pagará al trabajador una indemnización equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración total por todo el tiempo que faltare para la terminación del plazo pactado, igualmente cuando lo hiciere el trabajador abonará al empleador como indemnización el veinticinco por ciento de la remuneración computada en igual forma".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-En consideración al artículo. Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.-Tengo duda sobre el último inciso, señor Presidente. Se entiende que un contrato de trabajo ha terminado por abandono del trabajador es decir ocasiona

.../...

el pago del veinticinco por ciento de lo que hubiese ganado en el tiempo que falta para que se cumpla el plazo, cuando el empleador obtuviere la resolución del visto bueno correspondiente, en este caso a mí me parece que estamos demejorando la situación del trabajador, porque el visto bueno en la actualidad sirve al juego.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Observaciones Honorable.-----

EL H. ROCHA ROMERO.-La observación es, que el visto bueno sirve al juez exclusivamente como informe y que por lo tanto puede el juez terminar señalando que no hay lugar a la indemnización que aquí de hecho y derecho estaría ya obligado. Que la Comisión tome en cuenta que esto es desmejorar, en este caso concreto la situación actual del trabajador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sin más observaciones. El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 11.- Sustitúyese el Artículo 184 del Código del Trabajo, por el siguiente: Artículo 184.-Del desahucio. En los contratos a plazo fijo, salvo las excepciones legales antes de la finalización de éste, cada parte estará obligada a notificar a la otra con treinta días de anticipación su voluntad de que termine el contrato, a falta de esta anticipación se lo considerará renovado por tiempo indefinido y en lo demás en los mismos términos del contrato anterior. Cuando el contrato se hubiere celebrado por tiempo indefinido, sólo el trabajador puede hacerlo cesar en virtud de desahucio, notificado a su empleador con treinta días de anticipación por lo menos, el desahucio se notificará en la forma prevista en el capítulo de la competencia y el procedimiento. La norma vigente: Artículo 184, dice así: Del desahucio. Desahucio, es el aviso con el que una de las partes hace saber a la otra que su voluntad es la de dar por terminado el contrato, cuando no se

.../...

ha fijado plazo para la duración del contrato ninguna de las partes puede hacerlo cesar sino en virtud de desahucio con anticipación de un mes por lo menos por parte del empleador y de quince días por parte del trabajador, en los contratos a plazo fijo salvo las excepciones legales, antes de la finalización de éste, cada parte estará obligada a notificar a la otra con treinta días de anticipación su voluntad de que termine el contrato, a falta de esta anticipación se lo considerará renovado en los mismos términos, el desahucio se notificará en la forma prevista en el capítulo, de la competencia y del procedimiento".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.-EL Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.-Hay un pequeño error mecanográfico en el penúltimo inciso del Artículo 11. Debe decir: "cuando el contrato se hubiere celebrado por tiempo indefinido, sólo el trabajador puede hacerlo cesar en virtud del desahucio, notificando a su empleador con treinta días de anticipación por lo menos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sin más observaciones. El Artículo doce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 12.-El Artículo 185 del Código del Trabajo, reemplázase por uno que diga: Artículo 185.-Indemnización adicional por antigüedad sin perjuicio de las demás indemnizaciones que correspondan al trabajador en caso de despido intempestivo. El empleador deberá pagarle una indemnización adicional por antigüedad consistente en el veinticinco por ciento del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicios prestados en la misma empresa o empleador. El artículo vigente, dice así: Artículo 185.-Bonificaciones por desahucio. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior el empleador bonificará al trabajador con el veinticinco por ciento del equivalente a la última remuneración mensual,

.../...

por cada uno de los años de servicios prestados a la misma empresa o empleador, salvo que el contrato fuere a plazo fijo y por una sola vez. Mientras transcurre el plazo de treinta días en el caso de desahucio a pedido por el empleador, el inspector del trabajo procederá a liquidar el valor que representan las bonificaciones y el desahucio no surtirá efecto alguno si al término del plazo no consignare el valor de la liquidación que se hubiere realizado, lo dicho no obsta el derecho de percibir las indemnizaciones que por otras disposiciones correspondan al trabajador".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, primero que se corrija una falla que se repite muchas veces en el texto, dice: "indeminización" es "indemnización", es una falla mecanográfica naturalmente, y luego diga: "indemnización adicional por antigüedad sin perjuicio de las demás indemnizaciones que correspondan al trabajador en caso de despido intempestivo, el empleador deberá pagar simplemente, una indemnización adicional por antigüedad, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- " Artículo 13.- Reemplácese el Artículo 186, del mencionado código por uno que diga: Artículo 186.- Acumulación de Indemnizaciones. En todo caso de despido intempestivo de un trabajador que se encuentre amparado por la estabilidad sea legal o contractual, éste tendrá derecho al pago de sus remuneraciones completas por todo el tiempo que se extienda dicha estabilidad, sin perjuicio--

.../...

de las demás indemnizaciones que por antigüedad y por el hecho del despido intempestivo que correspondan, conforme a los Artículos 185, 187 y 189, de este código. El Artículo 186 vigente, dice así: Artículo 186.-Desahucio en contratos a tiempo indefinido. Los contratos de trabajo a tiempo indefinido, no podrá terminar por desahucio antes del transcurso del año de estabilidad al que se refiere el inciso primero del Artículo 14".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el artículo siguiente.-----

El SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 14.-Sustitúyase el Artículo 187 del Código del Trabajo, por el siguiente:Artículo 187.- Indemnización por terminación del contrato antes del tiempo convenido. Cuando el empleador despidiera intempestivamente a un trabajador antes de la terminación del plazo convenido tratándose de contratos celebrados a tiempo fijo, pagará a dicho trabajador una indemnización equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración total por todo el tiempo que faltare para la terminación del plazo pactado, en los contratos celebrados por el tiempo de duración de la obra o servicio, el empleador que despidiera intempestivamente a un trabajador antes de la terminación de un contrato, le pagará una indemnización equivalente al cincuenta, por ciento de las remuneraciones que hubieren correspondido al trabajador hasta la finalización del contrato. En los contratos de temporada el trabajador que fuere despedido intempestivamente antes de la terminación de la misma, tendrá derecho a una indemnización equivalente al cincuenta por ciento de las remuneraciones que hubiera percibido durante todo el tiempo que falte para la terminación de dicha temporada, el trabajador que haya elaborado durante una temporada tendrá derecho para que el empleador lo vuelva a contratar en la siguiente, siempre y cuando haga conocer mediante notificación efectuada a través de un inspector o sub-inspector del trabajo y con una anticipación de por

.../...

lo menos treinta días al inicio de la temporada su voluntad de trabajar en la misma, el trabajador que a pesar de efectuar la notificación en la forma y tiempo señalados no fuere contratado para la nueva temporada, tendrá derecho a una indemnización por despido intempestivo equivalente al cincuenta por ciento de las remuneraciones completas que hubiera percibido por su trabajo en la temporada en que no fue contratado, los trabajadores despedidos en cualquiera de los casos antes indicados, podrán escoger entre las indemnizaciones que les concede este artículo y las previstas en el Artículo 189 del código. El artículo vigente que se propone reformar, dice así: Artículo 187.-Prohibición de desahucio. Prohíbese el desahucio dentro del lapso de treinta días, a más de dos trabajadores en los establecimientos en que hubieren veinte o menos y a más de cinco en los que hubieren mayor número".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-En consideración el artículo, Doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Señor Presidente, señores diputados, que el final del artículo, se suprima "del código", que quede en "189".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sin más observaciones. Artículo quince.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 15.-El Artículo 190 del Código del Trabajo, reemplácese por el siguiente:Artículo 190.-Trámite para pago inmediato de indemnizaciones por despido intempestivo. Los valores determinados en los Artículos 185, 186, 187 y 189 de este código, que correspondan al trabajador despedido intempestivamente, así como las demás bonificaciones y derechos que le corresponden por su trabajo, deberán se consignados en forma pormenorizada ante un Inspector o Sub-inspector del Trabajo, por el empleador dentro de las veinticuatro horas siguientes al despido, consignación que se hará en dinero efectivo, cheque certificado a órdenes del trabajador, junto con una minuta

.../...

que contenga nombre y apellido o la razón social del empleador, nombre y apellido del trabajador, sueldo o salario percibido por éste al momento del despido, fecha de iniciación y de terminación de las relaciones laborales y la pormenorización de los valores consignados. El Inspector del Trabajo comprobará que la minuta este completa y que la consignación efectuada conforme a los datos de la misma este de acuerdo con la ley antes de aprobarla. La consignación que no sea aprobada por el Inspector o Sub-inspector del trabajo, se tendrá por no efectuada. Con la consignación aprobada se notificará en las siguientes cuarenta y ocho horas hábiles, al trabajador en el domicilio que al efecto señalará el consignante o por la prensa conforme a las normas del Código de Procedimiento Civil. Cuando el trabajador que hubiese sido despedido intempestivamente, no recibiere en las cuarenta y ocho horas siguientes al despido la notificación con la consignación antes referida, podrá concurrir ante el Inspector del Trabajo dentro de los cinco días hábiles posteriores al despido, a fin de que éste notifique al patrono para que comparezca a la inspección del trabajo en un término máximo de cuarenta y ocho horas, para procurar la restitución del trabajador a sus labores o que en caso de que el patrono reconozca la existencia del despido intempestivo y efectúe la correspondiente consignación conforme a las disposiciones de este artículo. Si el empleador no concurreniera ante el Inspector del Trabajo o si se negare a reintegrarlo a sus labores a efectuar la consignación antes señalada, dicho funcionario levantará una acta en la que dejará constancia de estos particulares y entregará al trabajador una copia auténtica de ella, la misma que servirá de prueba en la reclamación judicial. La recepción de los valores consignados por parte del trabajador, no excluye su derecho a reclamar judicialmente al empleador en caso de no estar conforme con la minuta o con la consignación efectuada o si considera que además se le deben otras indemnizaciones legales o contractuales, siempre que haga constar estos particulares al momento

.../...

de retirar el dinero consignado y en todo caso el juez tomará en cuenta los valores ya pagados ante el Inspector del Trabajo.- La norma vigente, dice así: Artículo 190.-

Indemnización por despido en contrato a plazo fijo. En caso de contrato a plazo fijo, el trabajador despedido instempestivamente, podrá escoger entre las indemnizaciones determinadas en el artículo precedente o la fijada en el Artículo 181, de este código".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Señor Presidente, hay dos pequeños errores, en este texto. En el inciso tercero, en el inciso cuarto al final, hay que suprimir una "i" en la parte que dice: "o que en caso de que el patrono reconozca la existencia del despido intempestivo, efectue la correspondiente consignación" esa "i" antes de "efectue", debe suprimirse. En el inciso siguiente, hay que agregar una "o" después de la palabra "labores", de modo que quede: "Si el empleador no concurriere ante el Inspector del Trabajo o si se negare a reintegrarlo a sus labores o a efectuar la consignación antes señalada, dicho funcionario levantará una acta, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.-A más de las observaciones que acaba de verificar el doctor Feraud, que en el inciso quinto en la parte final diga simplemente: "la que servirá de prueba en la reclamación judicial, "eliminando la palabra "misma".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Artículo dieciséis...Honorable Escobar.

EL H. ESCOBAR BRAVO.-En el Artículo quince, en el primer párrafo, primer inciso, donde se dice: "que se debe por parte del empleador consignar dentro de las veinticuatro

.../...

horas siguientes al despido? Que tome en consideración la comisión, que a veces puede ser en un viernes o en vísperas de un puente; y, que sea en los días hábiles.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.-Sustitúyase el Artículo 191 del Código del Trabajo por el siguiente: Artículo 191.-- Las disposiciones del artículo precedente no obstan para que el trabajador despedido intempestivamente acuda directamente a un Juez de Trabajo para reclamar sus derechos conforme a las disposiciones que al efecto contiene el Código del Trabajo, pero cuando en el juicio demostrare que el empleador, a pesar de haber sido notificado por el Inspector del Trabajo, conforme lo señala el Artículo 190, no ha cumplido con su obligación de reinstalar al trabajador o de efectuar la consignación pormenorizada de los derechos que le corresponden por el despido intempestivo; o si se estableciere que la consignación efectuada fue incompleta por contener la minuta datos falsos, el trabajador despedido intempestivamente tendrá derecho a que se le paguen todos sus sueldos o salarios y demás bonificaciones y beneficios de que hubiere gozando en su trabajo hasta el día en que el empleador de cumplimiento a una de las obligaciones antes señaladas o hasta que en cumplimiento de una orden judicial pague todos los valores, bonificaciones y derechos que correspondan al trabajador despedido." La norma vigente, dice lo siguiente: Artículo 191.-"Indemnización al empleador por falta de desahucio. El trabajador que sin causa justificada y sin dejar reemplazo aceptado por el empleador abandonar intempestivamente el trabajo, es decir, sin previo desahucio, pagará al empleador una suma equivalente a quince días de remuneración".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.-Que el artículo diga:"Las disposicio-

.../...

nes del artículo precedente no obstan para que el trabajador despedido intempestivamente, acuda a un juez de trabajo para reclamar sus derechos o a reclamar sus derechos, conforme a las disposiciones que al efecto contiene el Código del Trabajo, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Artículo diecisiete. Honorable Feraud.-

EL H. FERAUD BLUM.-Señor Presidente, señores diputados, en ese mismo punto que acaba de mencionar el Diputado Serrano, estando de acuerdo con su sugerencia, que no diga: "conforme a las disposiciones que al efecto contiene el Código del Trabajo, sino conforme a las disposiciones que al efecto contiene este código".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 17.-En el Artículo 192, del mencionado código, sustitúyase lo que dice: Artículos 188 y 189 por Artículos 185, 187 y 189.- La norma que se pretende reformar dice así en su texto vigente: Artículo 192.-"Indemnizaciones y bonificaciones al trabajador. Tendrá derecho a las indemnizaciones fijadas en los Artículos 188 y 189 y a las bonificaciones establecidas en este capítulo, el trabajador que se separe a consecuencia de una de las causas determinadas en el Artículo 172".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Señor Presidente, señores diputados, en este artículo, además de suprimir después de 192, las palabras: "del mencionado código," que se suprima también, después de sustitúyese, las palabras: "lo que dice". De modo tal que quede: "En el Artículo 192, sustitúyese, Artículos 188 y 189 por Artículos 185, 187 y 189".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Artículo dieciocho.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 18.-Sustitúyase el Artículo 194 del trabajo por el siguiente: "Artículo 194.-Caso de liquidación de negocio.-El empleador que fuere a liquidar definitivamente su negocio, solicitará al Inspector o Subinspector del Trabajo la autorización correspondiente, mediante comunicación escrita en la que conste los motivos en que se funda su petición. El Inspector o Subinspector del Trabajo procederá en la forma prevista en el Artículo 514 del código y seguirá el trámite establecido en los Artículos 515, 516 y 517 del mismo Código del Trabajo. El tribunal, una vez que califique y encuentre justificados los motivos invocados por el empleador, autorizará la liquidación definitiva del negocio, y en su resolución, fijará la situación en que queden los trabajadores. El Artículo 194 vigente, dice así: Caso de liquidación del negocio. Los empleadores que fueren a liquidar definitivamente sus negocios darán aviso a los trabajadores con anticipación de un mes y este anuncio surtirá los mismos efectos que el desahucio. Si el empleador reabriere la misma empresa o negocio dentro del plazo de un año, sea directamente o por interpuesta persona, está obligado a admitir a los trabajadores que le servían en las mismas condiciones que antes o en otras mejores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-En consideración. Honorable Feraud.-

EL H. FERAUD BLUM.-Señor Presidente y señores diputados, aquí hay que suprimir algunas cosas. En la primera parte, después de 194, las palabras "del trabajo"; más adelante, después del artículo donde dice: "Artículo 514" suprimir "del código"; luego de la mención al Artículo 517, que se suprima "del mismo Código del Trabajo", y, que en el inciso final, se suprima la frase que dice:"y en su resolución, fijará la situación en que queden los trabajadores". Que se suprima eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sin más observaciones, los consideran-

.../...

dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Son del siguiente texto, señor Presidente, EL H. CONGRESO NACIONAL. CONSIDERANDO: Que es un imperativo el asegurar a los trabajadores su permanencia en las labores, como medio que les permita gozar de una remuneración periódica permanente, capaz de satisfacer sus necesidades personales y familiares; Que antes que medidas coercitivas de vigencia temporal, es menester mejorar las instituciones del Código del Trabajo a fin de asegurar el derecho de los trabajadores a la estabilidad en el empleo; Que no cabe el uso indiscriminado de una forma contractual que regule las relaciones laborales, en lo que se refiere al tiempo de su duración, sino que éstas deben responder a la naturaleza de la actividad que va a realizar; Que salvo casos de excepción especialmente contemplados en la ley, es inadmisibles una terminación legal del contrato de trabajo por voluntad unilateral y exclusiva del empleador; Que muchos contratos de trabajo terminan ilegalmente, por despido intempestivo, sin que el patrono pague las indemnizaciones establecidas por la ley al trabajador, quien debe recurrir a las acciones judiciales, con sus gastos y pérdida de tiempo correspondiente, para alcanzar el reconocimiento de sus derechos; Que las indemnizaciones establecidas en beneficio de los trabajadores despedidos intempestivamente, deben ser pagadas de inmediato, a fin de que aquellos puedan subsistir con su familia mientras obtengan otra fuente de ingresos; Que la liquidación de los negocios, como forma de terminar el contrato de trabajo, requiere de una atención y regulación especial, por la trascendencia que aquel hecho tiene, no sólo para patronos y trabajadores sino también para la sociedad en general. EXPIDE LA SIGUIENTE LEY QUE REFORMA EL CODIGO DEL TRABAJO.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.-Señor Presidente, señores diputados,

.../...

creo que los considerandos segundo y tercero están demás y, sugiero a la comisión que los suprima.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.-Una cuestión muy pequeña de redacción que en el considerando primero diga simplemente:"Que es un imperativo asegurar a los trabajadores su permanencia en las labores", eliminando" el".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sin más observaciones, que pase a la Comisión de lo Laboral y Social, con las observaciones practicadas . El siguiente punto del Orden del Día.-----

-IV-

EL SEÑOR SECRETARIO.-El siguiente punto, de acuerdo al cambio del Orden del Día y aprobado por el Congreso, es el siguiente:"Lectura del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia al señor Vicente Tamariz Valdivieso, Coronel del Cuerpo de Bomberos de Cuenca. "El texto del proyecto es como sigue: CONSIDERANDO: Que los fundadores del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Azuay, en la ciudad de Cuenca, han dedicado sus personas y bienes al noble servicio de la comunidad azuaya, con sacrificio y patriotismo; Que el Coronel Vicente Tamariz Valdivieso, Jefe y Fundador del Cuerpo de Bomberos de Cuenca, en el desempeño de sus funciones como bombero, al concurrir a sofocar un incendio, sufrió un accidente de tránsito que le ocasionó una invalidez total y permanente con fractura del cráneo y pérdida definitiva de su facultad de hablar; Que el Coronel Vicente Tamariz ha dedicado casi toda su vida con entrega total al servicio de la colectividad, con abnegación y sacrificio que lo llevó al estado en el que se encuentra actualmente; Que de conformidad con el Artículo 20 de la Constitución Política vigente, corresponde al Estado el pago de la indemnización a que tiene derecho el accidentado; y, Que es deber fundamental proteger a las personas que

.../...

por servir a la comunidad quedan en situación crítica que afecta su propia existencia; DECRETA: Artículo 1.- Asignase por toda la vida del señor Coronel del Cuerpo de Bomberos de Cuenca, don Vicente Tamariz Valdivieso, la pensión mensual de tres salarios mínimos vitales, que se pagarán con cargo a la partida "Pensionistas del Estado". Artículo 2.- De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial, encárgase a los señores Ministros de Bienestar Social y de Finanzas y Crédito Público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para fundamentar el proyecto, tiene la palabra el Honorable Ordoñez.-----

EL H. ORDONEZ VASQUEZ.- Señor Presidente y señores legisladores, como reza el texto del decreto, hace algunos años el señor Vicente Tamariz Valdivieso en horas de la madrugada y cuando terminaba de cumplir una función, que estaba lógicamente beneficiando al propietario de algún inmueble, en el ejercicio de sus funciones de bombero en la ciudad de Cuenca, procedía a retornar a su domicilio y en el trayecto sufrió un accidente de tránsito que lo postró, perdió la facultad de hablar y prácticamente tiene una permanente paraplejia. Nosotros estamos convencidos, señor Presidente del Congreso y señores legisladores, que quien presta un servicio al país a cambio de un salario, le esta ofreciendo un gran servicio a su Estado; pero quienes ofrendan su vida a cambio de ningún estipendio económico, están haciendo una labor altruista que lógicamente en circunstancias como en las actuales, tienen todo el derecho y el Estado toda la obligación de proteger así sea tardíamente por el resto del tiempo que tenga que vivir éste ciudadano para solventar sus problemas y los de su familia. La situación del señor Tamariz Valdivieso es tan grave, que prácticamente no puede hacer absolutamente nada; y, en este estado ha pasado más de cinco años. Pensamos que este decreto debía haber sido dictado hace mucho tiempo, señor Presidente, pero no creo que sea el momento adecuado, ni el momento más oportuno

.../...

para averiguar el ¿por qué no se hizo? o ¿por qué se dejó hacer este hecho que hoy estamos solicitando?. Quiero a nombre del Diputado Juan Cueva que es quien ha presentado el decreto, llegar a la sensibilidad de los colegas legisladores y pedir el apoyo para que se apruebe este decreto, que pienso, que no constituye sino un gesto de justicia, un gesto de humanitarismo que será muy bien visto por la ciudad de Cuenca, y lo que es más especial por el señor Tamariz Valdivieso y su familia que necesitan estos recursos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Artículo Uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 1.-Asígnase por toda la vida del señor Coronel del Cuerpo de Bomberos de Cuenca, don Vicente Tamariz Valdivieso, la pensión mensual de tres salarios mínimos vitales, que se pagarán con cargo a la partida "Pensionistas del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.-Señor Presidente, quiero sugerir a la comisión un cambio de redacción del artículo en el afán de mejorarlo, que el artículo diga "Asígnase al Coronel del Cuerpo de Bomberos de Cuenca, Vicente Tamariz Valdivieso, la pensión vitalicia mensual de tres salarios mínimos vitales, que se pagará con cargo a la partida "Pensionistas del Estado". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.-Señor Presidente, dada la vinculación con la institución y la estrecha amistad con el Coronel Tamariz, en un sólo minuto quisiera molestar su atención para apoyar plenamente este proyecto, y lo hago también a nombre del compañero Diputado alterno de la Provincia del Cañar Galo Ordoñez Gárate, vinculado también a la institución de la casaca roja. Y, en cuanto a la observación,

.../...

era la misma que acaba de plantear el Honorable Lucero, indicando en la parte final, "que se pagará con cargo a la partida" Pensionistas del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.-Quisiera sumarme a este proyecto en términos que me parece un acto de absoluta justicia, el Coronel Tamariz sirvió cuarenta años al cuerpo de bomberos, y en una madrugada después de que venía de un incendio, tuvo un accidente que lo invalidó totalmente. Yo quisiera que la Comisión de lo Laboral y Social, entiendo que irá allá, estudie la posibilidad de una asignación especial por una sola vez equivalente a ciento cincuenta salarios básicos por una razón, los gastos que significó para la familia del Coronel Tamariz, el poderlo mantener con vida y en las condiciones de una existencia absolutamente vegetativa, en términos de que es muy difícil, diría casi imposible, de que el Coronel alguna vez conozca, que es lo que ha podido hacer el Congreso por él, en base de que el Congreso representa de alguna forma al país, y él ofrendó gran parte de su vida, a un servicio de carácter social, en un cuerpo de bomberos, que es además de carácter voluntario razón por la que quisiera que se considere esta posibilidad. En el año de 1981, el doctor Severo Espinoza tuvo la iniciativa, que hoy Juan Cueva con todo derecho y con todo nuestro respaldo y solidaridad de los diputados del Azuay, realiza esta proposición; desgraciadamente, esta situación no siempre de la mejor manera culmina con éxito, el propio señor Diputado de entonces el doctor Severo Espinoza, ya falleció hace varios años. Creo que sería muy justo, que la familia del Coronel Tamariz reciba una colaboración que le ayudaría en las condiciones del terrible gasto que tuvo que realizar sin ningún tipo de ayuda estatal y, con otra consideración. En la ciudad de Cuenca, una sola vez de lo que yo conozco, alguien debía recibir una pensión vitalicia.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable, solamente para observaciones.-----

EL H. DELGADO JARA.-...diez segunditos, señor Presidente, era el señor Manuel María Muñoz Cueva, el día que le llegó la asignación, era el día siguiente que él fue enterrado. Creo que en justicia, debería atenderse esto por primera vez en el caso de la provincia. Muchas Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Artículo 2.-De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia desde su publicación...

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Un momentito señor Secretario. El Honorable Dávila.-----

EL H. DAVILA COBOS.-Como observación, quisiera que se añada salarios mínimos vitales de los trabajadores en general y que considere la comisión que sea realizable, porque sino a lo mejor el decreto va a salir y establecerse que conforme se vaya variando los salarios mínimos vitales para los trabajadores en general, se vaya actualizando esta pensión en caso de que se llegue a aprobar, que creo solidarizándome con el criterio de los compañeros del Azuay, será aprobada y aceptada por los colegas del Congreso, en beneficio de un hombre valioso de mi ciudad. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Artículo dos. Perdón, Honorable Coll.-

EL H. COLL SUAREZ.-Sí, señor Presidente, honorables diputados, que la comisión recoja, en el artículo primero que por una sola vez se le entregue la cantidad de dos millones de sucres y que sean tres salarios mínimos vitales para toda la vida. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Artículo dos.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 2.- De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial, encárgase a los señores Ministros de Bienestar Social y de Finanzas y de Crédito Público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Castellanos.-----

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ.-Una pequeña modificación en este artículo que se diga:"De la ejecución del presente decreto, encárgase a los señores Ministros de Bienestar Social, etcétera, y luego se añada lo que estaba en primer renglón; "entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sin más observaciones, los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Los Considerandos son los siguientes:EL CONGRESO NACIONAL,CONSIDERANDO: Que los fundadores del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Azuay, en la ciudad de Cuenca, han dedicado sus personas y bienes al noble servicio de la comunidad azuaya, con sacrificio y patriotismo; Que el Coronel Vicente Tamariz Valdivieso, Jefe y Fundador del Cuerpo de Bomberos de Cuenca, en el desempeño de sus funciones como bombero, al concurrir a sofocar un incendio, sufrió un accidente de tránsito que le ocasionó una invalidez total y permanente con fractura del cráneo y pérdida definitiva de su facultad de hablar; Que el Coronel Vicente Tamariz ha dedicado casi toda su vida con entrega total al servicio de la colectividad, con abnegación y sacrificio que lo llevó al estado en el que se encuentra actualmente; Que de conformidad con el Artículo 20 de la Constitución Política vigente, corresponde al Estado el pago de la indemnización a que tiene derecho el accidentado; y, Que es deber fundamental proteger a las personas que por servir a

.../...

la comunidad quedan en situación crítica que afecta su propia existencia; DECRETA:-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.-Señor Presidente, quiero hacer las siguientes sugerencias a la comisión, para que las considere. Pienso que habría que suprimir el Considerando primero, me parece que está demasiado; en segundo lugar, el Considerando tercero debería ser primero, o sea empezar diciendo que el Coronel Vicente Tamariz, Jefe y Fundador del Cuerpo de Bomberos de Cuenca ha dedicado casi toda su existencia a la entrega total del servicio de la comunidad, etcétera; el Considerando segundo debería pasar a ser segundo mismo; y, los demás considerandos quedarían igual, o sea que las sugerencias que hago, son: supresión del primer considerando y que el tercer considerando pase a ser primero, y que se reordene en base de esa modificación los demás considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Castellanos.-----

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ.- Me adhiero a la sugerencia del compañero Wilfrido Lucero y, además propongo una modificación en la redacción para el segundo considerando que diga solamente. "Que el Coronel Vicente Tamariz Valdivieso, Jefe y Fundador del Cuerpo de Bomberos de Cuenca, en el desempeño de sus funciones sufrió un accidente de tránsito. Suprimiendo todos los detalles como aquel "que le ocasionó invalidez total y permanente," que se suprima también todos los detalles que se añaden a esto; en el siguiente considerando que ahora pasa a ser primero, de acuerdo con la sugerencia: "Que el Coronel Vicente Tamariz ha dedicado parte de su vida al servicio de la colectividad", suprimiendo aquello que señala; "con entrega, total etcétera". Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Serrano.-----

.../...

EL H. SERRANO SERRANO.-La misma observación, que acaba de verificar el Honorable Castellanos, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Sin más observaciones, que pase el proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social, con las observaciones planteadas.-El siguiente punto del Orden del Día.-----

-V-

EL SEÑOR SECRETARIO.-El siguiente punto: "Lectura del Proyecto de Ley de Reformas al Código del Trabajo (Número 3-87-186) El proyecto dice así: EL CONGRESO NACIONAL, CONSIDERANDO: Que el propósito fundamental del Estado es el mejoramiento de las condiciones de vida de todos sus habitantes, dentro de un ambiente de libertad y justicia; Que el actual Gobierno ecuatoriano labora sistemáticamente para la defensa y promoción de los derechos de los trabajadores; Que el Título IV del Código del Trabajo ha permanecido sin modificaciones sustanciales desde cuando fuera expedido; Que la Medicina Laboral y la Seguridad en el Trabajo son disciplinas que han experimentado una manifiesta evolución técnica y científica en el curso de los años más recientes; Que es necesario actualizar y perfeccionar las disposiciones del Código Laboral en materia de riesgos del trabajo, con el objeto de mejorar el tratamiento jurídico que deba otorgarse a los trabajadores sujetos a las eventualidades dañosas que acaecen con ocasión o a consecuencia de su actividad; y, En uso de sus atribuciones legales, EXPIDE. LAS SIGUIENTES REFORMAS AL CODIGO DEL TRABAJO. Artículo 1.- El inciso segundo del Artículo 344 del Código del Trabajo, dirá: "Para los efectos de la prestación del seguro de riesgos del trabajo por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y para los de responsabilidad del empleador a que haya lugar, se conside-

.../...

ran riesgos del trabajo las enfermedades profesionales y los accidentes". Artículo 2.- El Artículo 347, dirá: "Derecho al seguro de riesgos o a la indemnización.-El derecho a la prestación del Seguro de Riesgos o a la Indemnización comprende a toda clase de trabajadores, salvo lo dispuesto en el Artículo 351. Se exceptúan también al personal perteneciente a la Fuerza Pública". Artículo 3.-Deróganse los Artículos 348 y 349. Artículo 4.- El Artículo 350 dirá: Rezarcimiento del daño. La prestación del Seguro de Riesgos profesionales está a cargo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con las normas contenidas en el presente título y con sus propios estatutos y reglamentos. En todo caso, en la determinación de las enfermedades profesionales y de la disminución de la capacidad para el trabajo, estará dicho instituto a las normas que se establezcan conforme al Artículo 360 de este código. El empleador está obligado a cubrir las indemnizaciones que se establecen en el Capítulo IV del presente título y demás disposiciones de este código, en todo caso de accidente o enfermedad profesional, siempre que el trabajador no se hallare comprendido dentro del régimen del Seguro Social que ampara a los riesgos profesionales, salvo los casos contemplados en el artículo siguiente". Artículo 5.- El inciso primero del Artículo 351 dirá: "Exención de responsabilidad.-El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o el empleador, en su caso, quedarán exentos de toda responsabilidad por los accidentes del trabajo." Artículo 6.- El Artículo 356 dirá: "Consecuencias del accidente.- Para el efecto de la prestación del Seguro de Riesgos del Trabajo, o de la indemnización en su caso, se distingue las siguientes consecuencias del accidente del trabajo: 1.- Muerte; 2. Incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo; 3.-Incapacidad permanente y absoluta para el trabajo habitual; 4.-Disminución permanente de la capacidad para el trabajo; y, 5. Incapacidad temporal. Artículo 7.- Al final del Artículo 360, añádase un inciso que dirá:"El cua -

.../...

dro determinativo de las enfermedades profesionales será elaborado y actualizado cuantas veces fuere menester, mediante decreto ejecutivo que expedirá el Presidente de la República, a pedido del Ministro del Trabajo". Artículo 8.- Derógase el Artículo 361. Artículo 9.- Artículo 399, agréguese el siguiente inciso: "En los lugares donde funcionen comisiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encargadas de la valuación de incapacidades, se estará al dictamen de éstas y no se constituirá la comisión de que trata el inciso precedente". Artículo 10.- Deróganse los Artículos 403 y 404. Artículo 11.- Agréguese un inciso al Artículo 430. "El Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo dictará las normas necesarias para regular las medidas de prevención e higiene del trabajo en determinadas ramas o sectores específicas del mismo, que complementarán las constantes en el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo". Artículo 12.- Sustitúyese el Artículo 434 por el siguiente: "La disminución de capacidad para el trabajo se valorará según el cuadro siguiente: MIEMBRO SUPERIOR, Pérdidas. 1. Por la desarticulación del hombro, de...75 a 80%; 2. Por la pérdida de un brazo, entre el codo y el hombro, de...70 a 80%; 3. Por la desarticulación del codo, de...65 a 80%; 4. Por la pérdida del antebrazo, entre el puño y el codo, de...60 a 75%; 5. Por la pérdida total de la mano, de...60 a 75%; 6. Por la pérdida de cuatro dedos de la mano, incluyendo el pulgar y los metacarpianos correspondientes, aunque la pérdida de éstos no sea completa, de...60 a 70%; 7. Por la pérdida de 4 dedos de una mano, conservándose el pulgar, de...50 a 60%; 8. Por la pérdida del pulgar con el metacarpo correspondiente, de...30 a 40%; 9. Por la pérdida del pulgar solo, de...25 a 30%; 10. Por la pérdida de falangina del pulgar, de...20%; 11. Por la pérdida del índice con el metacarpo correspondiente, o parte de éste, de...20 a 25%; 12. Por la pérdida del dedo índice, de...18 a 25%; 13. Por la pérdida de la falangeta, con mutilación pérdida de la falangina del índice...12%; 14. Por la pérdida únicamente de la falangeta del dedo índice...8%; 15. Por la pérdida del dedo medio, con mutila-

.../...

ción...14%; 16. Por la pérdida del dedo medio...12%; 17. Por la pérdida de la falangeta, con mutilación de la falanquina del dedo medio...10%; 18. Por la pérdida únicamente de la falangeta del dedo medio...5%; 19. Por la pérdida de un dedo anular o meñique, con mutilación o pérdida de su metacarpiano o parte de éste...15%; 20. Por la pérdida de un dedo anular o meñique...12%; 21. Por la pérdida de la falangeta, con mutilación de la falanquina del anular o del meñique...6%; 22. Por la pérdida de la falangeta del anular o meñique...4%; 23. Si el miembro lesionado es el menos útil, se reducirá la indemnización calculada conforme a esta tabla, en un...10%. MIEMBRO INFERIOR. Pérdidas. 24. Por la pérdida completa de un miembro inferior, cuando no puede usarse un miembro artificial, de...75 a 90%; 25. Por la pérdida de un muslo, cuando pueda usarse un miembro artificial, de...60 a 75%; 26. Por la desarticulación de la rodilla, de...60 a 75%; 27. Por la mutilación de una pierna, entre la rodilla y la articulación del cuello del pie, de...55 a 70%; 28. Por la pérdida completa de un pie (desarticulación del cuello del pie) de...40 a 60%; 29. Por la mutilación de un pie, con la conservación del talón, de...30 a 45%; 30. Por la pérdida del primer dedo, con mutilación de su metatarsiano, de...20 a 35%; 31. Por la pérdida del quinto dedo, con mutilación de su metatarsiano, de...20 a 35%; 32. Por la pérdida del primer dedo...8%; 33. Por la pérdida de la segunda falange del primer dedo 6%; 34. Por la pérdida de un dedo que no sea el primero...5%; 35. Por la pérdida de la segunda falange de cualquier dedo que no sea el primero...4%; ANQUILOSIS DEL MIEMBRO SUPERIOR. 36. Del hombro, afectandola propulsión y la abducción de...18 a 40%; 37. Completa del hombro con movilidad del omóplato de...30 a 40%; 38. Completa del hombro con fijación del omóplato de...35 a 50%; 39. Completa del codo, comprendiendo todas las articulaciones del mismo en posición de flexión (favorable) entre los 110 y 75, de...25 a 35%; 40. Completa del codo, comprendiendo todas las articulaciones del mismo en posición de extensión (des-

.../...

favorable), entre los 110 y 180, de...40 a 50%; 41. Del puño, afectando sus movimientos y según el grado de movilidad de los dedos, de...25 a 50%; Pulgar. 42. Articulación carpo-metacarpiana, de...8 a 10%; 43. Articulación metacarpo-falangiana, de...8 a 13%; 44. Articulación interfalangiana, de...6 a 9%; Índice. 45. Articulación metacarpo-falangiana de...6 a 9%; 46. Articulación de la primera y de la segunda falanges, de ...8 a 11%; 47. Articulación de la segunda y tercera falanges, de...6 a 9%; 48. De las dos últimas articulaciones, de...8 a 13%; 49. De las tres articulaciones, de...18 a 22%; Medio. 50. Articulación metacarpo-falangiana,...7%; 51. Articulación de la primera y segunda falanges...5%; 52. De las dos últimas articulaciones...12%; 53. De las tres articulaciones...15%; Anular y Meñique. 54. Articulación metacarpo-falangiana,...6%; 55. Articulación de la primera y segunda falanges...7%; 56. Articulación de la segunda y tercera falanges,...4%; 57. De las últimas articulaciones...7%; 58. De las tres articulaciones...8%; Anquilosis del Miembro Inferior. 59. De la articulación coxo-femoral, de...20 a 50%; 60. De la articulación coxo-femoral, en mala posición (flexión, abducción, rotación, de...25 a 65%; 61. De las dos articulaciones coxo-femorales, de...50 a 100%; 62. De la rodilla en posición favorable, en extensión completa o casi hasta los 135, de...15 a 25%; 63. De la rodilla en posición desfavorable, con flexión a partir de 135 hasta los 30, de...20 a 60%; 64. De la rodilla, en genuvalgum o varum, de...20 a 45%; 65. Del pie en ángulo recto, sin deformación del mismo, con movimiento suficiente de los dedos, de...8 a 12%; 66. Del pie en ángulo recto, con deformación del mismo o atrofia que entorpezca la movilidad de los dedos, de...25 a 40%; 67. Del pie en actitud viciosa, de...30 a 55%; 68. De las articulaciones de los dedos, de...4 a 8%; Pseudoartrosis. Miembro Superior. 69. Del hombro, (consecutiva a recepciones amplias o pérdidas considerables de substancia ósea), de...18 a 45%; 70. Del húmero, apretada de...8 a 35%; 71. Del húmero, laxa (miembro de polichinela) de...20 a 55%; 72. Del codo, de...15 a 35%; 73. Del antebrazo, de un sólo

.../...

hueso, apretada, de ...5 a 10%; 74. Del antebrazo, de los dos huesos, apretada, de... 20 a 40 %; 75 . Del antebrazo, de un sólo hueso, laxa, de... 20 a 40% ; 76. Del antebrazo de los dos huesos, laxa, de... 20 a 45%.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Arreaga.-----

EL H. ARREAGA PAZMIÑO.- Antes que se constate el quórum, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Constate el quórum, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en este momento se encuentran en la sala treinta y cuatro honorables diputados.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por falta de quórum, se clausura la sesión y se convoca para mañana a las cuatro de la tarde.--

-VI-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara clausurada la sesión, siendo las 19H47.

Dr. Jorge Zavala Baquerizo
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Ab. Angel Merchán Calderón
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.